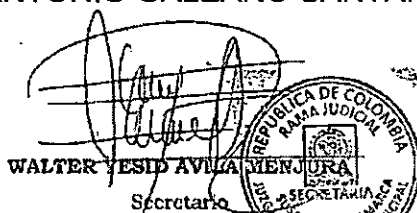


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 16 de marzo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA dentro del término establecido para ello allegó memorial describiendo el traslado de la contestación al escrito de demanda elevada por el señor JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA. Provea.



**Consejo Superior
de la Judicatura**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.

Rad. 2019-00080

Proceso. Pertenencia

Demandante. María Bernarda Santana y otro.

Demandado. José Antonio Galeano Santana y otro

Decisión: Agregar al expediente.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Susa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial agréguese a los autos del cuaderno principal la documentación que antecede para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma y estudiado el expediente encuentra este Despacho que en numeral séptimo del auto admisorio de 26 de julio de 2019 adicionado por auto de 08 de agosto del mismo año se ordenó el emplazamiento de los señores JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA y AGUSTIN ANGEL MENDIETA.

El emplazamiento fue realizado por la Emisora Susa Stereo el 22 de agosto de 2019 y JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA se notificó del escrito de demanda el 26 de agosto de 2019 y allegó contestación el 11 de septiembre de ese mismo año.

Véase entonces que con el ejercicio del emplazamiento se logró que compareciera al proceso el señor JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA, no así con AGUSTIN ANGEL MENDIETA es decir, que respecto de este último se debería realizar el nombramiento de Curador Ad-Litem para la representación de sus intereses en el presente sumario.

Por auto de 27 de noviembre de 2019 se nombra al doctor JORGE ENRIQUE MARCELO como curador Ad- Litem de los señores JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA y AGUSTIN ANGEL MENDIETA, cometiéndose un yerro en este punto pues el nombramiento de dicha curaduría debería ejercerse respecto de AGUSTIN ANGEL MENDIETA como quiera que el señor JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA ya había concurrido al proceso y se encontraba ejerciendo su derecho de defensa.

Así las cosas y en virtud del Control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. y para todos los efectos legales se entenderá que el doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA en calidad de Curador Ad-litem ejerce la representación únicamente del señor Agustín Ángel Mendieta dentro de la presente causa y no la

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

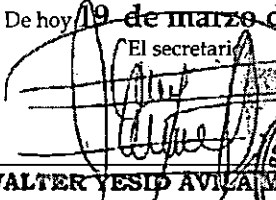
SUSA - CUNDINAMARCA

del señor JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA quien se notificó del escrito de demanda y se encuentra ejerciendo su derecho de defensa.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 13.
De hoy 19 de marzo de 2021
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIA

